g) No podrán expedir productos químicos u objetos que no estén controlados por las autoridades sanitarias, debiendo hacerse constar específicamente, en sus envases y prospectos, su falta de toxicidad.

Deberán contar con las autorizaciones y licencias que

sean legalmente exigibles.

Artículo cuarto.—La circulación de las publicaciones y objetos, a que se refiere el presente Real Decreto, queda sometida, además, a las siguientes prohibiciones:

a) Su circulación postal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece, trescientos sesenta y tres y trescientos noventa y tres del Reglamento de los Servicios de Correos.

b) Cualquier forma de venta ambulante o a domicilio.

Artículo quinto.—Uno. La infracción a lo dispuesto en el presente Real Decreto será sancionada por las autoridades gubernativas, de acuerdo con las potestades que les otorga la Ley de Orden Público y sus modificaciones vigentes, con las siguientes sanciones:

a) Multa de cien mil a cinco millones de pesetas, atendida

la nautraleza y circunstancias de la infracción.

b) Retirada de la autorización administrativa para celebrar los espectáculos a que se refiere el artículo primero, en los supuestos de grave perjuicio para la infancia y la juventud, así como en los supuestos de reincidencia en la comisión de infrac-

ciones.
c) Expulsión, de acuerdo con la legislación de extranjería, de extranjeros que cometan cualquier infracción grave de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dos. En todo caso, será de aplicación a dichas sanciones lo dispuesto en la Ley sesenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos de la persona y, en consecuencia, las garantías procesales en la misma establecidas.

Tres. Cuando, con ocasión de la instrucción y tramitación de expediente sancionador, se apreciase la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o de falta, se suspenderá su tramitación y se dará cuenta de los mismos a la autoridad judicial

toridad judicial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios del Interior y de Cultura para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Real

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochen-

El Ministro de la Presidencia. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE HACIENDA

13821 (Conclusión.) ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades estatales para el ejercicio de 1983. (Conclusión.)

P.2. Resumen general por Servicios, capítulos y artículos del Presupuesto de gastos.

Constituye el documento-resumen de los gastos de cada una de las Secciones del Presupuesto del Estado o del Organismo autónomo correspondiente.

Antecedente de estos documentos son los relativos a los Presupuestos de gastos e ingresos de cada Organismo. En este documento se desarrolla en los siguientes modelos, a utilizar, según sea procedente para cada caso:

P.2.1. Gastos.—Estado y Organismos autónomos administrativos.

P.2.1. C. Gastos.—Organismos autónomos de carácter comer-

cial, industrial o financiero.
P.2.2. A. Ingresos.—Organismos autónomos administrativos.
P.2.2. C. Ingresos.—Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.
P.2.3. A. Gastos e ingresos.—Organismos autónomos administrativos.

nistrativos.
P.2.3. B. Gastos e ingresos.—Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.

- P.3. Estado de diferencias.

Tiene por objeto detallar y justificar las variaciones que experimentan los créditos solicitados en relación con los del ejercicio precedente.

P.4. Plantillas de funcionarios.

Tiene como finalidad la de recoger los datos relativos a las plantillas de los Cuerpos, Escalas y Plazas que figuran en el

Presupuesto del Estado y en los de sus Organismos autónomos, al objeto de fijar los créditos correspondientes. Constituye, asimismo, la base fundamental para la imputación de los costes de personal a los programas de gastos del Departamento u Organismo y para la obtención de la clasificación territorial de los mismos. mismos.

Plantilla.

P.4.1. P.4.2. P.4.3. Distribución territorial.

Distribución por programas.

P.4.4. Plazas no escalafonadas.

- P.5. Retribuciones complémentarias del personal funcionario.

Desarrolla el crédito global destinado al pago de retribuciones complementarias, detallando los distintos tipos de remuneraciones y las agrupaciones de Cuerpos, Escalas, Plazas o funcionarios a quienes afecte. Dicha información se desarrollará a través de los siguientes modelos:

Complemento de destino. Complemento de prolongación de jornada. Complemento de dedicación exclusiva. P.5.2.

P.5.3.

P.5.5. Gratificaciones por servicios especiales o extraordina-

P.5.6. Complementos personales y transitorios.

- P.6. Plantillas y retribuciones del personal laboral.

Incluye los datos e información referente a los créditos globales del Presupuesto destinado al pago de retribuciones del personal sujeto a Reglamentación Laboral.

Se detallarán las categorías laborales básicas de acuerdo con las denominaciones que figuren en los Convenios o Reglamentaciones, así como el número de trabajadores encuadrados en cada una de las mismas y con detalle de los distintos conceptos de devengo.

Se desdobla en dos modelos, destinando uno de ellos a re-coger el personal transferido a los Entes autonómicos y el otro al que permanece al servicio del Estado.

- P.7. Plantillas y retribuciones del personal eventual, contratado y vario.

Incluye los datos e información de los créditos globales destinados al pago de las retribuciones del personal de la naturaleza mencionada, desdoblándose en la misma forma y con idéntica finalidad que el modelo anterior,

P.8. Gastos a realizar en el exterior.

Detalla las cuantías de los distintos créditos del Presupuesto que se destinen a realizar compras de bienes o servicios u ope-raciones que impliquen pagos al exterior. Se desarrolla en los siguientes modelos:

P.8.1. Distribución por países de los efectivos destinados en el extranjero.

P.8.2. Clasificación del gasto por conceptos presupuestarios.

P.8.3. Cuotas a satisfacer a Organismos internacionales.

P.10. Anexo de inversiones.

Tiene por objeto enumerar los distintos programas, proyectos y obras que figuran en los presupuestos, con especificación de los objetivos, unidades físicas de realización y explicación del área geográfica en que se realice, así como la refundición de los que realice el Departamento u Organismo respectivo.

Consta de los documentos siguientes:

Descripción de programas, proyectos y obras. Resumen por provincias de las inversiones de cada P.10.2 Servicio. P.10.3.

Resumen general por provincias de inversiones del Departamento.

P.11. Distribución por programas de los créditos.

Desfinado a recoger la distribución por programas de los distintos conceptos de gastos.

Constituye el documento de enlace, que presenta los distintos conceptos del presupuesto financiero desarrollados según los programas que los respectivos créditos han de financiar, con específicación de la cantidad destinada a cada programa y del porcentaje que estas cantidades representan respecto del total de concepto.

P.12. Distribución territorial de los créditos.

Con análoga estructura al precedente P.11, tiene por objeto recoger la distribución provincial de los conceptos de gastos no recogidos en el documento P.1.

Los anteproyectos de presupuestos irán acompañados de una Los anteproyectos de presupuestos iran acompanados de una Memoria que se referirá a la estructura, funciones y objetivos del órgano que la formula y a los créditos que se solicitan y que posteriormente se ajustarán a los que se aprueben por el Gobierno. La Memoria, que será elevada a las Cortes, justificando los créditos autorizados, deberá contener, como minimo, la información que se detalla en este documento.

8.2. Los Organismos autónomos presentarán, asimismo, el pormenor del presupuesto de ingresos.

(Presupuestos por programas)

9.1. Los Departamentos ministeriales y sus Organismos autónomos, así como la Seguridad Social, elaborarán, en ejemplar triplicado, el presupuesto por programas, que comprenderá los siguientes documentos:

PP.0. Estructura de programas y Memoria del presupuesto por programas.

Tiene por objeto presentar los programas del Departamento y sus Organismos autónomos desarrollados en una estructura de hasta dos niveles de desagregación y en el que se describirán los objetivos, actividades y medios empleados en el programa, con indicación de las unidades físicas o metas a conseguir en los términos que sean procedentes según la naturaleza de los programas, así como las referencias a la legislación reguladora y la previsión financiera de los gastos a realizar por los diversos Agentes que la realizar.

PP.1. Ficha de programa.

La Oficina Presupuestaria a que se refiere el Real Decreto 2655/1979, de 21 de diciembre, redactará la Memoria del presupuesto por programas del Departamento y sus Organismos autónomos que hará específica referencia a la estructura de programas del mismo. Las citadas estructuras y Memoria se presentarán conjuntamente en el documento PP.o.

9.2. La documentación anterior se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones y metodología que se señalen por la Dirección General de Presupuestos.

V. Cuantificación de los presupuestos

10. Este Departamento, en cumplimiento de las directrices 10. Este Departamento, en cumplimiento de las directrices de política presupuestaria que apruebe el Gobierno, comunicará las instrucciones relativas a los criterios generales de incremento de los créditos de entes incluidos en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983.

Si estas instrucciones no estuvieran aprobadas antes del 10 de junio, los plazos que se señalen en el número 2 de esta Orden serán objeto de la correspondiente ampliación.

VI. Disposiciones finales

11.1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, especialmente las relativas a la definición, normalización y contenido de la clasificación económica, así como para adecuar los documentos que se indican en las necesidades resultantes de los proyectos de la Ley anual de Presupuestos, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones y aclaraciones que sean necesarias,
11.2. Queda derogada la Orden ministerial de 26 de mayo de 1981.

Dios guarde a VV. EE. Madrid, 26 de mayo de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Exemos, Sres Ministros,

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO DEL PRE-SUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

Secciones	Denominación		
01	Casa de S. M. el Rey		
02	Cortes Generales.		
03	Tribunal de Cuentas.		
04	Tribunal Constitucional.		
05	Consejo de Estado.		
0 6	Deuda Pública.		
07	Clases Pasivas.		
08	Consejo General del Poder Judicial.		
11	Presidencia del Gobierno.		
12	Ministerio de Asuntos Exteriores.		
13	Ministerio de Justicia.		
14	Ministerio de Defensa.		
15	Ministerio de Hacienda.		
16	Ministerio del Interior		
17	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.		
18	Ministerio de Educación y Ciencia.		
19	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.		
20	Ministerio de Industria y Energía.		
21	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.		
22	Ministerio de Economía y Comercio.		
2 3	Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.		
24	Ministerio de Cultura.		
25	Ministerio de Administración Territorial.		
26	Ministerio de Sanidad y Consumo.		
31	Gastos de diversos Ministerios.		
32	Transferencias a Entes Públicos.		
33	Fondo de Compensación Interterritorial.		
34	Reconversión Industrial.		

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA, POR CAPITULOS Y ARTICULOS, DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS OR-GANISMOS AUTONOMOS

Сар.	Art.	Explicación
		Estado A. Gastos
0 .		Obligaciones de ejercicios cerrado s ,
	01 02	Operaciones corrientes. Operaciones de capital.
_		OPERACIONES CORRIENTES
1		Gastos de personal.
	11 12 13 14 15 16 17 18	Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Otros conceptos. Complemento familiar. Personal de tropa. Personal en régimen laboral. Personal eventual, contratado y vario; Cuotas de seguros sociales. Clases pasivas.
2		Compra de bienes corrientes y servicios.
	21 22 23 24 25 26 27 28	Dotación ordinaria para gastos de oficina; Gastos de inmuebles. Transportes y comunicaciones. Dietas, locomoción y traslados. Gastos específicos para funcionamiento de los servicios. Conservación y reparación de inversiones; Mobiliario y equipo inventarlable. Gastos de promoción y estudios.
	29	Dotaciones para servicios nuevos.
3		Intereses.
	31 32 33 34	De Deuda representada por títulos valores. De anticipos y préstamos del exterior. De otros anticipos y préstamos. De depósitos.
4		Transferencias corrientes.
•	41 42 43 44 45 46 47 48 49	Al Estado. A Organismos autónomos administrativos: A Organismos autónomos comerciales, industría- les o financieros. A la Seguridad Social. A Entes territoriales. A otros Entes públicos. A Empresas. A familias e Instituciones sin fines de lucro; Al exterior.
5 .		Dotaciones para amortizaciones, provisiones y distribución de beneficios (sólo Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros).
	51 52 53	Amortizaciones. Provisiones. Distribución de beneficios.
		OPERACIONES DE CAPITAL
. 6		Inversiones reales.
	61 a 69	Para anotar los distintos programas de inver- siones a cargo de cada Dirección General o Servicio.
7		Transferencias de capital.
	71 72 73 74 75 76 77	Al Estado. A Organismos autónomos administrativos. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros. A la Seguridad Social. A Entes territoriales. A otros Entes públicos. A Empresas.
	78 79	A familias e Instituciones sin fines de lucro: Al exterior.

ap.	Art.	Explicación	Cap.	Art.	Explicación
		OPERACIONES. FINANCIERAS	5		Ingresos patrimoniales.
8		Activos financieros.		51	Intereses de títulos valores.
	81	Constitución de depósitos.		52 53	Intereses de anticipos y préstamos concedidos. Intereses de depósitos.
	82 83	Adquisición de títulos a corto plazo. Adquisición de obligaciones.	į	54 55	Dividendos y participaciones en beneficios. Rentas de inmuebles.
	84 85	Adquisición de acciones. Concesión de préstamos a corto plazo.	1	56	Productos de concesiones y aprovechamientos es peciales.
	86	Concesión de préstamos a largo plazo.	}	59	Otros ingresos patrimoniales.
9		Pasivos financieros.			Operaciones de capital
	91	Devolución de depósitos.	6		Enajenación de inversiones reales.
	92 93	Amortización de Deuda emitida a corto plazo. Amortización de Deuda emitida a largo plazo.		61	De terrenos. De las demás inversiones reales.
	94 95	Amortización de préstamos del exterior. Amortización de otros préstamos recibidos a cor-	7	62	
	96	to plazo. Amortización de otros préstamos recibidos a lar-	'		Transferencias de capital.
		go plazo.		71 72	Del Estado. De Organismos autónomos administrativos.
		OPERACIONES COMERCIALES	ļ	73	De Organismos autónomos comerciales, indus triales o financieros.
10		Compras.		74 75	De la Seguridad Social. De Entes territoriales.
	101	De mercaderías.		76 77	De otros Entes públicos. De Empresas.
	102 103	De materias primas y auxiliares. De productos.		78 79	De familias e Instituciones sin fines de lucro. Del exterior.
1		Variaciones en existencias.	. 8		Activos financieros.
	111 112	De mercaderías. De materias primas y auxiliares.	1	81	Reintegro de depósitos constituidos.
	· 113	De productos.		82 83	Enajenación de títulos a corto plazo. Enajenación de obligaciones.
2		Variaciones en las cuentas por cobrar.		84 85	Enajenación de acciones. Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo
	121	Clientes.	!	86 87	Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo Remanentes de Tesorería.
	122 123	Deudores varios. Productos a cobrar.	,	"	Pasivos financieros.
	124	Otras cuentas a cobrar.		91	Depósitos recibidos.
.3		Variación en el disponible.		92 93	Emisión de Deuda a corto plazo. Emisión de Deuda a largo plazo.
	131 132	Caja. Instituciones financieras.		94 95	Préstamos recibidos del exterior. Otros préstamos recibidos a corto plazo.
14		Existencias al comienzo del ejercicio.		96 97	Otros préstamos recibidos a largo plazo. Emisión de moneda.
	141	De mercaderías. De materias primas y auxiliares.			OPERACIONES COMERCIALES
	142 143	De productos.	10	1	Ventas.
		Estado B. Ingresos		101	De Mercaderías. De productos.
		OPERACIONES CORRIENTES	ļ	102 103	De Servicios.
1		Impuestos directos.	11		Variaciones en los fondos de autofinanciación
	11° 12	Sobre la Renta. Sobre el Capital.		111 112	Fondo de amortización. Fondo para provisiones.
2	12	Impuestos indirectos.	12		Variaciones en las cuentas a pagar:
	21	Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídi-	l	121	Proveedores.
	22	cos documentados. Sobre tráfico de Empresas.		122 123	Acreedores varios. Gastos a pagar.
	23 24	Sobre consumo. Sobre tráfico exterior.		124	Otras cuentas a pagar.
	25	Monopolios fiscales.	13		Existencias en fin de ejercicio.
3		Tasas y otros ingresos.	·	131 132	De Mercaderías. De materias primas y auxiliares.
	31 32	Venta de bienes. Prestación de servicios.	į.	133	De productos.
	33	Otras tasas.			
	34 35	Tributos parafiscales. Arbitrios con fines no fiscales.	ļ		ANEXO III
	38 39	Reintegros. Otros ingresos.	CLAS	SIFICAC	ION FUNCIONAL DE LOS GASTOS PUBLICOS
4		Transferencias corrientes.			A) Actividades de carácter general
	41	Del Estado.	1. Ser	vicios G	enerales.
	42 43	De Organismos autónomos administrativos. De Organismos autónomos comerciales, industria-		_	listración General.
	44	les o financieros	1		Organos de Gobierno.
	45 46	De la Seguridad Social. De Entes territoriales. De otros Entes públicos.		11.2.	Administración financiera. Castos del Estado relativos a la Administració:
	47 48	De Empresas. De familias e Instituciones sin fines de lucro.	l .		Local.
		Del exterior.	1	11.4.	Regulación económica general. Otros Servicios Generales.

Investigación y Servicios Científicos de carácter gene-Administración General. 82.1. ral. Investigación, 1.3. Asuntos Exteriores. 82.3. Reforma agraria y desarrollo rural. Promoción profesional y social de la población rural y pesquera.

Protección y mejora del Medio Natural.

Racionalización del uso de los medios de produc-82.4. 13.1. Administración General. Política Exterior. 82.5 13.3. Relaciones culturales, informativas y de asisten-82.6. cia social en el exterior. 13.4. Relaciones económicas exteriores. Sanidad vegetal y animal.
Ordenación, regulación y apoyo de Empresas, precios y productos agrarios y pesqueros.
Industrialización y ordenación agroalimentaria. 82.7. 13.5. Organismos y programas internacionales.13.6. Ayuda al exterior. 82.8. 1.4. Justicia y Seguridad. Administración General. 8.3. Minería, construcción e industrias varias. Investigación. 14.2. Tribunales de Justicia.
Policía y Seguridad.
Control de Tráfico.
Instituciones Penitenciarias.
Otros lugares de adaptación. 83.1. Administración General. 83.2. Investigación. 14.4. Fomento minero. 14.5. 83.4. Pequeña y mediana Empresa industrial y Artesanía. 14.7. 83.5. Industrias varias. Registros. 83.6. Actuaciones regionales y medio ambiente. 2. Defensa. 8.4. Energía. Administración General. 2.1. 84.1. Administración General. Investigación. 2.2. Investigación, Ejército. 2.3. 84.3. Conservación de la energia. Marina. 2.4. Energía nuclear. Energía del carbón. Fuerzas Aéreas. 84.4. 2.6. Defensa Civil. 84.6. Energía de hidrocarburos. 84.7. Electricidad, gas, vapor y otras formas de la ener-B) Actividades sociales y para la comunidad 3. Educación. 8.5. Transportes y Comunicaciones. 3.1. Administración General. 85.1. Administración General. 3.2. Investigación. 85.2 Investigación. 3.3. Enseñanza. 85.3. Carreteras. Preescolar. 33.1. 85.4. Ferrocarriles. 33.2. 85.5. Puertos y transportes marítimos. 85.6. Aeropuertos y transportes aéreos. 85.7. Correos y Telecomunicaciones. Básica. Formación Profesional. 33.3. 33.4. Bachiller y COU.
33.5. Universitaria.
33.6. Educación permanente y de adultos.
33.7. Educación especial. 8.6. Comercio. Administración Genéral. 33.8. Otras enseñanzas. 86.2, Investigación. 86.3. Comercio exterior. Comercio interior. 3.4. Servicios complementarios. 86.4. 86.5. Expansión comercial, ferias y exposiciones. 4. Sanidad. 86.6. Almacenamiento y depósito. Administración General. Turismo. 4.2. Investigación. Otros servicios económicos. Hospitales, clínicas y centros médicos. 8.9. Reconversión industrial. Servicios sanitarios particulares. 4.4. 5. Pensiones, Seguridad Social y Servicio de Asistencia Social. D) No clasificados Pensiones de funcionarios. 9. No clasificados. Seguridad Social. 5.2. Servicios de Asistencia Social. 9.1. Deuda pública. 5.3. Gastos relacionados con desastres y otras calamidades. Pransferencias generales a otras Administraciones Pú-Desempleo. Promoción de Empleo. Vivienda y bienestar comunitario. 9.4. Otros. Administración. 6.1. ANEXOS IV, V Y VI Investigación.
,Vivienda.
Urbanismo y Arquitectura.
Servicios de saneamiento, de abastecimiento de agua y de incendios. 6.2. 6.3.

65.1. Abastecimiento de agua.

Servicio contra incendios.

65.3. Recogida y eliminación de basuras, alcantarilla-dos y sistema de desague.

65.4. Otros servicios sanitarios

7. Otros servicios comunitarios y sociales.

7.1. Servicios culturales y recreativos.

71.1. Administración General.
71.2. Bibliotecas y Archivos.
71.3. Museos e instituciones similares, jardines botáni-

cos y zoológicos.
71.4. Prensa e Información.
71.5. Radio y Televisión.

Cinematografía, teatro y música. Esparcimiento. 71.6.

Otros servicios culturales.

Religión.

7.3. Otros Servicios.

C) Actividades económicas

Servicios económicos.

8.1. Administración General.8.2. Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.

Programa de actuación, inversiones y financiación de las So-

Presupuesto de explotación de las Sociedades estatales

Presupuesto de explotación de las Sociedades estatales que perciben subvención del Estado para gastos corrientes

Presupuesto de capital de las Sociedades estatales que perciben transferencias del Estado para gastos de capital

ANEXO IV

Programa de actuación, inversiones y financiación de las So-ciedades estatales (artículo 87 de la Ley General Presupuestaria)

A)	Estado de inversiones reales y financieras	Millones de pesetas
1	Inmovilizado material	
2.	Inmovilizado inmaterial	
3.	Gastos amortizables	i
4.	Inversiones financieras en Empresas de l	
	grupo	
5.	Inversiones financieras en Empresas fuera	,
	del grupo	
8.	Otras inversiones financieras	
7.	Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos.	
8.	Variaciones activas y pasivas del circulante.	
	Total	

10 junio 1982

		3.6133
B)	Estado de financiación de las inversiones reales y financieras :	Millones de pesetas
1.	Aportaciones del Estado	
	1.1. Participaciones accionarias (dividendos pasivos)	-
	1.2 Préstamos	
2.	Aportaciones de Organismos autónomos y otros Entes públicos partícipes en el capital de la Sociedad	
	2.1. Participaciones accionarias (dividendos pasivos) 2.2. Préstamos 2.3. Subvenciones para inversiones	
3. 4. 5. 8. 7.	Aportaciones de accionistas privados partícipes en el capital de la Sociedad	
	Total	
investive	al sistema de contabilidad que tengan estat dades estatales, dentro de las directrices cor un General de Contabilidad, aprobado por D v1973, de 22 de febrero, con las adaptaciones que hayan autorizado para los sectores en que está actividades de estas Empresas en virtud de steriores a la indicada. C. Objetivos a alcanzar y rentas a general de según su naturaleza y separando las ciar en el ejercicio de las que son consecuencióres, expresando, en todo caso, unidades fís ny aplicación territorial. Además, se reseño os a alcanzar por la Empresa, según los in aplicables.	ntenidas en elecreto número ue, en su caso. n encuadradas e disposiciones nerar intos tipos de no las fuentes especificación inversiones a ia de años an- icas de inver-
	A título de ejemplo, únicamente con carácter umeran los que podrían ser típicos de una Empi	
1.	Producción.	
	1.1. Toneladas métricas y otras unidades física1.2. Importe en miles de pesetas.	s.
2.	Cifras de ventas.	
	2.1. En el mercado interior.2.2. En el mercado exterior.	
3.	Fuentes de trabajo a crear.	
	 3.1. Técnicos. 3.2. Administrativos. 3.3. Mano de obra cualificada. 3.4. Mano de obra sin cualificar. 	
4.	Investigación.	9 .
	4.1. En cuanto a la creación de nuevos product4.2. Estudios de mercados.4.3. Lanzamiento de nuevos productos.	os.
5 .	Rentas que se espera generar.	•
	 5.1. Rentas de trabajo (salarios y sueldos). 5.2. Seguridad Social. 5.3. Rentas de capital (dividendo bruto). 5.4. Intereses. 5.5. Impuestos directos. 5.6. Impuestos indirectos. 	
	5.7. Beneficios retenidos. 5.8 Amortizaciones	

En los apartados anteriores o en los que se estimen oportunos se incluirán las explicaciones que permitan obtener una visión global de las actividades y servicios realizados, resultados económico y financieros y ponderación de sus efectos en el sector, y en la economía nacional. Se incluirán comparaciones con las actuaciones y resultados de ejercicios anteriores.

Renta neta

D) Memoria de evaluación económica de las inversiones que se inicien en el ejercicio

Clasificación según se trate de inversiones de primer esta-Llasificación segun se trate de inversiones de primer esta-lecimiento, de reposición, de ampliación o de innovación, se describirán los programas de inversiones que se hayan de iniciar en el ejercicio, los objetivos de producción señalados y la cuantificación económica de los mismos, con la distribu-ción por anualidades que se tenga prevista y sus medios de financiación.

Sin perjuicio de que se utilice cualquier otro criterio de evaluación se incluirá el análisis coste-beneficio de estas inversiones, en relación con el cual se explicitarán los criterios que hayan servido de base para fijar el período y tasa de actualización, así como la tasa de rentabilidad interna de la interceita. inversión.

ANEXO V

Presupuesto de explotación de las Sociedades estatales que perciben subvención del Estado para gastos corrientes

I. Dotaciones

	Millones de pesetas		
1. Gastos de personal	• ,		
1.1. Sueldos y salarios			
2. Compras	·		
ŀ			
II. Recursos			

_		
		Millones de pesetas
1.	Ventas de mercaderías o productos termi- nados (o ingresos por prestación de servi-	
2.	Ventas de subproductos y residuos	
3.	Ventas de embalajes y envases	
4.	Ingresos accesorios a la explotación	
5.	Ingresos financieros	
6.	Subvención a la explotación	
	6.1. Del Estado	
7.	Trabajos realizados por la Empresa para su inmovilizado	
8.	Provisiones aplicadas a su finalidad	
9.	«Rappels» por compras	
10.	Existencias al final del ejercicio	
11. 12.	Ingresos atípicos	•
12.	Déficit de explotación	
	Total recursos, igual a dotaciones :	

Las rúbricas especificadas en el presupuesto de explotación (dotaciones y recursos) podrán ser desarrolladas para adaptarlas al sistema de contabilidad que actualmente tengan establecidas las Sociedades estatales.

Las cifras del presupuesto irán acompañadas de una Memoria indicativa de los criterios aplicados en la gestión, y de su adaptación, a las directrices aprobadas por el Gobierno y órganos superiores de las Empresas, especialmente en lo relativo a la evolución de la masa salarial.

Asimismo se unirán los datos relativos a la liquidación del ejercicio anterior y el avance de los résultados del ejercicio co-

ejercicio anterior y el avance de los résultados del ejercicio co-

rriente.
El contenido de las rúbricas de este anexo es el definido en el plan general de contabilidad (Decreto 530/1978, de 22 de fe-

ANEXO VI

Presupuesto de capital de las Sociedades estatales que perciben transferencias del Estado para gastos de capital

Dotaciones	Millones de pesetas
Ge incluirán las inversiones que figuran en el anexo IV A, clasificadas en los distintos programas integrantes de las mismas Total dotaciones	
	·
Recursos	Millones de pesetas
•	
os detallados en el anexo IV B con el siguien-	
te desarrollo: Aportaciones del Estado	
. Aportaciones de Organismos autónomos par- tícipes en el capital de la Sociedad	
Aportaciones de Organismos autónomos par- tícipes en el capital de la Sociedad Aportaciones de accionistas privados partí-	
Aportaciones de Organismos autónomos par- tícipes en el capital de la Sociedad Aportaciones de accionistas privados partí- cipes en el capital de la Sociedad Recursos propios	
Aportaciones de Organismos autónomos par- tícipes en el capital de la Sociedad	
Aportaciones de Organismos autónomos par- tícipes en el capital de la Sociedad Aportaciones de accionistas privados partí- cipes en el capital de la Sociedad Recursos propios	
Aportaciones de Organismos autónomos par- tícipes en el capital de la Sociedad	

ANEXO VII

Relaciones de programas

Relación de programas 1983

SECCION 11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11.01.	Jefatura	del	Go	bier	no.

- 11.02. Relación con las Cortes Generales.
- 11.03.
- 11 04
- Dirección y Servicios Generales.
 Reforma y Administración de la Función Pública.
 Selección, formación y perfeccionamiento de funcio-11.05. narios.
 - Mutualismo Administrativo. 11.06.
 - Cobertura de comunicaciones tele y radioeléctricas.
 - 11.08.
 - 11.09.
 - 11.10.
 - 11.11.
 - 11.12.
 - 11.13.
- Copertura de comunicaciones tele y radioelectricas.
 Radiotelevisjón.
 Investigación y Documentación.
 Cartografía, Geofísica, Astronomía y Metrología.
 Cobertura informativa.
 Desarrollo de la Comunicación Social.
 «Boletín Oficial del Estado».
 Gestión de tutela y liquidación de diversas Entidades 11.14. y Organismos.
 - 11.20.
 - Otros programas. Transferencias a Entes Territoriales. 11.99.

Relación de programas 1983

SECCION 12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Dirección y Servicios Generales. Formación, Docencia e Investigación. 12.01.
- Acción Diplomática. Acción Consular. 12.03. 12.04.
- 12.05. 12.06.
- 12.07.
- Accion Consular.

 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural.

 Cooperación para el Desarrollo.

 Organismos y Conferencias Internacionales.

 Integración de España en las Comunidades Europeas.

 Enlace y coordinación en el exterior. 12 08 12.09.

Relación de programas 1983

SECCION 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

- Dirección y Servicios Generales. Servicios Especiales de apoyo a la Justicia. Organos Judiciales. 13.02. 13.03.
- Seguridad Social de Funcionarios. Centros e Instituciones Penitenciarias. 13.04.
- 13.05. 13.06. Trabajos Penitenciarios.
- Prestaciones asistenciales y posperitenciarias. Registros Civiles. 13.07.
- 13.08.
- 13.09. Otros Registros y funciones vinculadas a la Fe Pública.
 - 13.10. Protección del Menor.
 - Protección de la Mujer.

- Cooperación con las confesiones religiosas.
- Otros programas. Transferencias a Entes Territoriales. 13 99

Relación de programas 1983

SECCION 14. MINISTERIO DE DEFENSA

- 14.01. Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra.
- 14 02
- Fuerzas Operativas de la Armada. Fuerzas Operativas del Ejército del Aire. 14.04.
- 14.05.
- 14.06.
- 14.07.
- Fuerzas Operativas del Ejercito del Aire.
 Formación del Personal del Ejército de Tierra.
 Formación del Personal de la Armada.
 Formación del Personal Organo Central.
 Formación del Personal Organo Central.
 Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra.
 Potenciación y Modernización del Ejército del Aire.
 Anorga Lagrística del Ejército del Aire. 14.09. 14.10.
- 14 12
- 14.13.
- 14.14. 14.15.
- 14.16.
- 14.17.
- 14.18.
- 14 10
- Potenciación y Modernización del Ejército del Aire Apoyo Logístico del Ejército de Tierra. Apoyo Logístico de la Armada. Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Apoyo Logístico de las Fuerzas Armadas. Investigación y Estudios en las Fuerzas Armadas. Investigación y Estudios en las Fuerzas Armadas. Administración General del Ejército de Tirra. Administración General del Ejército del Aire. Administración General del Organo Central. Personal de Reserva y Caballeros Mutilados. 14.20.

Relación de programas 1983

SECCION 15. MINISTERIO DE HACIENDA

- 15.01. Dirección y Servicios Generales.
- 15.02. 15.03,
- 15.04.
- Investigación, Estudios y Docencia.
 Gestión de Pensiones.
 Gestión de Tributos Internos.
 Inspección de Tributos Internos.
 Aduanas e Impuestos Especiales.
 Lotería y Recursos del Juego de Azar.
 Patrimonio dal Estado. 15.05.
- 15.06. 15.07.
- 15.08. Patrimonio del Estado.
- 15.09. 15.10. Presupuestos Generales del Estado. Tesoro Público.
- Control Interno y Contabilidad Pública.

 Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado.

 Dirección y Control de Seguros. 15.12.
- 15.13.
- 15.14. Transferencias y Relaciones Financieras con Entes Terri-
- toriales. Cooperación Tributaria Inmobiliaria con Corporaciones 15.15.
- Locales. Gestión de Apuestas Mutuas.
- 15.17. Administración de Servicios de Transportes de Minis-
- terios.
- 15.18. Moneda, Efectos Timbrados, Billetes de Banco e Impresos. Otros Programas. Transferencias a Entes Territoriales.
- 15.20.
- 15.99.

Relación de programas 1983

SECCION 16. MINISTERIO DEL INTERIOR

- Dirección y Servicios Generales. 16.01.
- Protección de los Derechos de Reunión, Participación y Manifestación.
- 16.03.
- Seguridad Ciudadana.
- Documentación. Servicios de Apoyo a los Programas 03 y 04. 16.04. 16.05.
- Policía Fiscal.
- Autorizaciones Administrativas. Protección Civil.
- 16.07. 16.08.
- Tráfico por Carretera: Vigilancia, Regulación y Auxilio.
 Conductores y Vehículos, Exámenes y Permisos.
 Formación y Perfeccionamiento del Personal.
 Proyección Exterior.
 Otros Programas. 16.09.
- 16.10.
- 16.11. 16.12.
- Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1985

SECCION 17. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- Dirección y Servicios Generales. 17.01. Investigación.
- 17.02. 17.03.
- Creación de Infraestructura Viaria. Conservación y Explotación. Actividades Portuarias. Señalización Marítima. 17.04.
- 17.05.
- 17.06. 17.07.
- Infraestructura Recursos Hidráulicos. Infraestructura Urbana (abastecimiento de agua y sa-17.08. neamiento).
- Regadios Fomento Función Arquitectónica. 17.09.
- 17.10.
- Fomento Funcion Arquitectonica.

 Promoción de Edificios Oficiales.

 Planificación y Normativa de la Edificación y Vivienda.

 Promoción Nuevas Viviendas.

 Acciones sobre el Parque Existente de Viviendas.

 Ayudas para el Acceso a la Vivienda.

 Ordenación del Territorio y Urbanismo.

 Protección del Medio Ambienta 17.12.
- 17.13.
- 17.14. 17.15.
- 17.17. Protección del Medio Ambiente.

1901		10 1005 . 15. O. del e 11dill. 150
17.20. 17.99.	Otros Programas. Transferencias a Entes Territoriales. Relación de programas 1983	22.08. Política Financiera. 22.09. Planificación y Previsión Económica. 22.10. Comercio Interior. 22.11. Estructuras Comerciales.
	SECCION 18. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	22.12. Información Estadística. 22.99. Transferencias a Entes Territoriales.
18.02. 18.03. 18.04.	Dirección y Servicios Generales. Ordenación e Investigación Educativa. Educación Preescolar. Enseñanza General Básica. Bachillerato v Curso de Orientación Universitaria.	Relación de programas 1983 SECCION 23. MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES
18.06. 18.07. 18.08. 18.09. 18.10.	Formación Profesional. Enseñanzas Especializadas. Enseñanzas Integradas. Educación Especial. Educación en el Exterior. Educación Universitaria. Acción Social y Servicios Complementarios. Investigación Científica y Técnica. Otros Programas.	 23.01. Dirección y Servicios Generales. 23.02. Infraestructura del Transporte Terrestre. 23.03. Infraestructura de aeropuertos. 23.04. Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre. 23.05. Ordenación y coordinación del transporte y actividades aéreas. 23.06. Ordenación del Transporte Marítimo (Marina Mercante).
18.20 18.99	Transferencias a Entes Territoriales.	23.07. Explotación de los Transportes Terrestres. 23.08. Explotación del Sistema de Circulación Aérea. 23.09. Explotación de Aeropuertos. 23.10. Servicios de Seguridad y Vigilancia Costeros.
SEC	Relación de programas 1983 CION 19. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	23.11. Explotación de los Servicios de Comunicaciones. 23.12. Infraestructura de las Comunicaciones.
	Dirección y Servicios Generales.	23.13. Caja Postal. 23.14: Meteorología. 23.15. Ordenación y Fomento del Turismo.
19.02. 19.03.	Ordenación de las Relaciones Laborales. Jurisdicción Laboral. Promoción del Empleo.	23.16. Promoción del Turismo. 23.17. Red de Establecimientos Turísticos propiedad del Estado. 23.20. Otros programas.
19.06.	Desarrollo Cooperativo. Prestaciones de Garantía Salarial.	23.99. Transferencias a Entes Territoriales.
19.08.	Protección al Desempleo. Emigración. Investigación, Formación y Docencia.	Relación de programas 1983
19.10.	Apoyo a la Seguridad Social. Acciones de Integración Laboral.	SECCION 24. MINISTERIO DE CULTURA 24.01. Dirección y Servicios Generales.
19.12.	Acción Social. Otros programas. Transferencias a Entes Territoriales.	24.02. Patrimonio Histórico-artístico. 24.03. Arqueología.
19.99.	Transferencias a Entes Territoriales. Relación de programas 1983	24.04. Museos. 24.05. Archivos.
	SECCION 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	24.06. Bibilotecas. 24.07. Artes Plásticas. 24.08. Música.
20.02. 20.03.	Dirección y Servicios Generales. Elaboración y Vigilancia de la Normativa Industrial. Laboratorios e Inspección de Vehículos.	24.09. Teatro. 24.10. Libros y Ediciones Sonoras. 24.11. Cinematografía. 24.12. Juventud.
20.05. 20.06. 20.07. 20.08.	Regulación y Protección de la Propiedad Industrial. Desarrollo Tecnológico Conservación de la Energía. Energía Nuclear. Energía del Carbón. Energía de Hidrocarburos	24.13. Promoción Sociocultural. 24.14. Deportes Competición. 24.15. Deportes de Tiempo Libre. 24.16. Formación Física y Deportiva. 24.17. Acciones Básicas de Apoyo a la Educación Física y al De-
20.11. 20.12. 20.13.	Energía de Hidrocarburos. Otras fuentes de energía. Fomento Minero. Actuaciones Medio Ambiente. Actuaciones Regionales. Plan Nacional de Electrificación Rural (PLANER).	porte. 24.18. Acción Administrativa de Apoyo. 24.19. Promoción, Difusión y Comunicación Culturales. 24.20. Otros programas. 24.99. Transferencias a Entes Territoriales.
20.15.	Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Artesanía.	Relación de programas 1983
20.17.	Reestructuración de Sectores. Formación de Recursos Humanos.	SECCION 25. MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
20.19. 20.20.	Instituto Nacional de Industria. Otros programas. Transferencias a Entes Territoriales.	 25.01. Dirección y Servicios Generales. 25.02. Cooperación con las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos y Regimenes Forales.
•	Relación de programas 1983	25.03. Transferencias de Servicios y Medios a los Regímenes Autonómicos y Preautonómicos.
	SECCION 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	25.04. Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
21.02.	Dirección y Servicios Generales. Investigación.	 25.05. Régimen del Personal de Administración Local. Selección y Formación. 25.06. Investigación, Publicaciones y Asistencia Técnica a las
	Promoción Profesional y Social de la Población Rural y Pesquera. Protección y Mejora del Medio Natural.	Corporaciones Locales. 25.07. Planes Provinciales, Comarcas de Acción Especial y Acción Comunitaria.
21.05. 21.06.	Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Racionalización del Uso de los Medios de Producción.	25.99. Transferencias a Entes Territoriales.
21.07.	Sanidad Vegetal y Animal. Ordenación y Mejora de la Producción Agraria y Pes-	Relación de programas 1983 . SECCION 26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
21.10. 21.11. 21.20.	quera. Ordenación de la Oferta y Regulación del Mercado. Industrialización y Ordenación Agroalimentaria. Apoyo a la Empresa Agraria y Pesquera. Otros programas. Transferencias a Entes Territoriales.	28.01. Dirección y Servicios Generales. 28.02. Planificación Sanitaria. 28.03. Instalaciones Sanitarias. 26.04. Medicina Preventiva
_1.00 .	Relación de programas 1983	26 05. Vigilancia Epidemiológica. 28 06 Zoonosis. 28 07 Sonidad Ambiental
	SECCION 22. MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO	28.07. Sanidad Ambiental. 28.08. Higiene de la Alimentación. 26.09. Ordenación Farmacéutica.
22.04, 22.05.	Dirección y Servicios Generales. Promoción Comercial y Fomento de la Exportación. Control de Importación y Exportación. Política Comercial y Cooperación Económica. Transacciones Corrientes a Inversiones.	26.10. Apoyo a la Sanidad Local. 26.11: Formación y Docencia. 26.12. Ordenación del Consumo. 26.13. Disciplina del Consumo. 26.14. Control de Calidad.
22.06. 22. 07.	Regulación de Operaciones Crediticias en el Extranjero. Crédito Oficial.	26.15. Defensa de los Consumidores. 28.99. Transferencias a Entes Territoriales.